



RESOLUCION EXENTA N°

015/ **032**

MAT.: APRUEBA PRORROGA DE PLAZO PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS NO UTILIZADOS DURANTE EL AÑO 2013, POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, EN RELACIÓN CON EL JARDIN VTF "CALABACITA". COD. 4303020.

LA SERENA, 20 DE FEBRERO DE 2014.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301 y 205 de 2006; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.407 de Presupuesto del Sector Público para el año 2010; la Ley N° 19.862 que establece Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; el Decreto N° 414 de 2006 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, modificado por Decreto N° 442 de 2009, del Ministerio de Educación; Resolución de expansión de cobertura JUNJI, N° 015/00019 de fecha 16/01/2014; Resolución N° 015/112 (06.07.2011); Resolución N° 26 (04/02/2000) que nombra y da facultades a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, respectivamente; Resolución Exenta N° 015/04235 que establece orden de subrogación de la Directora Regional, y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

2.- Que, con fecha 11 de Mayo de 2010, la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribió con la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, un convenio para el funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, dicho establecimiento corresponde al Jardín Infantil "Calabacita", Cod. 4303020, ubicado en Calle Río San Pedro, Manzana 12, Loteo El Peralito, Comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo. A su turno, dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta 015/0916, de fecha 17 de mayo 2010.

3.- Que, el Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde JUNJI a Entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, establece en su título V, punto V5, que "... En conformidad a lo anterior, la última rendición de cada año deberá enviarse a

más a tardar el día 14 de enero del año siguiente, o el día hábil que le suceda, cuando aquel corresponda a uno inhábil. En esta última rendición sólo se podrá incluir documentación que tenga como fecha límite el 31 de diciembre del año anterior. La devolución de los recursos no utilizados al citado 31 de diciembre, deberá realizarse antes del 14 de febrero siguiente, para lo cual debe girarse cheque a nombre de "Junta Nacional de Jardines Infantiles" y remitirlo a esta institución..."

4.- Que, en virtud de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Monte Patria debía efectuar, a más tardar el día 14 de febrero de 2014, respecto del Jardín Infantil Calabacita. Cod. 4303020, una devolución por recursos no utilizados ascendente a \$12.778.687.- (doce millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete pesos), según consta en la rendición de cuentas efectuada en el mes de enero de 2014, correspondiente al mes de diciembre de 2013.

5.- Que, la entidad, al verse impedida de cumplir con lo señalado precedentemente dentro del plazo estatuido por el manual de transferencias de fondos de operaciones en su título V, punto V5, solicitó a esta Dirección Regional, mediante oficio N° 103/2014, prorrogar el referido plazo, en atención de la escasez de personal, por cuanto aquello impediría realizar dicha gestión dentro del tiempo requerido.

6.- Que, esta Dirección Regional ha accedido a la solicitud de aumento de plazo, por lo que existe la necesidad de regularizar administrativamente la referida prorroga.

RESUELVO:

1° Téngase por aprobada la solicitud de aumento de plazo solicitada por la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, prorrogándose este hasta el día miércoles 26 de febrero del año en curso.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO





JLLT/FRR/HL

- Directora Regional.
- Asesor Jurídico.
- Subdepartamento de Recursos Financieros.
- Sección de Cobertura e Infraestructura.
- Oficina de Partes.